



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2022-00055-00., ADRIANA SANCHEZ DUQUE contra la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** informando que COLPENSIONES presento subsanación a la contestación a la demanda y MAFRE presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. y adicionalmente no existen más documentos pendientes por incluir por el empleado encargado. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Teniendo en cuenta que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** dentro del término legal presento subsanación a la contestación a la demanda como obra en el documento digital 34.

Procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 06, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Teniendo en cuenta que la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A notifico personalmente a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. como se evidencia en el dd 33, el día 15 de marzo de 2024, y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A presento contestación a la demanda el día 2 de abril de 2024 **dentro del término legal** en el dd 34.

Así las cosas, se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderado de la demandada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A,** al Dr. ANA ESPERANZA SILVA RIVERA identificada con C.C. No. 23.322.347 y T.P. No. 24.310 del C.S. de la J, de conformidad con el poder obrante en el documento digital 34 páginas 18 a19.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 34, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y



S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** de que trata los artículos 77 y 80 del CP.T. y S.S. referente a Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo, tramite, practica de pruebas y sentencia para el día **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por **aplicación TEAMS, que** deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12906e9b94c8f4377ba3c6d5fbd3655ddd1a55d8b1bb1da56810dd25cb3b7e3**

Documento generado en 11/04/2024 08:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>